



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 0125
RADICADO N° 2012-00530-00

I. Procede la judicatura a resolver la petición formulada por la heredera MARTHA CECILIA PÉREZ RESTREPO, en la SUCESIÓN INTESTADA de la causante LINA MARIA GIRALDO PÉREZ, en el sentido de corregir el título de adquisición de los inmuebles identificados con M.I. # 001-563181, 001-343858 y 001-343859, de acuerdo a la nota devolutiva de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

II. Ahora bien, para hacer la adecuación, la Auxiliar de la Justicia Dra. CELINA MARÍA AGUDELO GALEANO, allegó el trabajo de partición y adjudicación con los ajustes correspondientes, fls. 152 a 155, el cual se encuentra ajustado a derecho y lo requerido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, Antioquia.

III. Así pues, guiando la actividad jurisdiccional de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 228 de la Constitución Política, esto es, dando prevalencia al derecho sustancial sobre lo formal, y en aras de hacer efectiva la realización del derecho subjetivo de la heredera, reconocido en el trabajo de adjudicación y sentencia aprobatoria del mismo, se abre paso la corrección correspondiente; advirtiendo que si bien es cierto los artículos 285 y 286 del C.G.P., hacen referencia a la aclaración y corrección de los fallos (para el caso trabajo de partición y adjudicación y sentencia aprobatoria), de oficio o a petición de parte, cuya actuación está sometida al término de ejecutoria del fallo, también lo es que en aras de salvaguardar los derechos subjetivos de la solicitante, procede el suscrito Juez a hacer uso de su facultad discrecional para corregir el yerro en que se incurrió en el citado trabajo adjudicativo elaborado por la Auxiliar de la Justicia, lo cual se puede realizar en cualquier tiempo.

II. Por tanto, se ordenará la aclaración y corrección del Trabajo Partitivo y Adjudicativo, aprobado mediante Sentencia N° 140 del 27 de mayo de 2015, por el extinto JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN DE ITAGÜÍ

RADICADO N°. 2012-00530-00

– ANTIOQUIA, ordenando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Competente, para que proceda a inscribir la aclaración y corrección aquí realizada, la cual tiene que ver con la precisión del título de adquisición de tres de los bienes objeto de adjudicación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

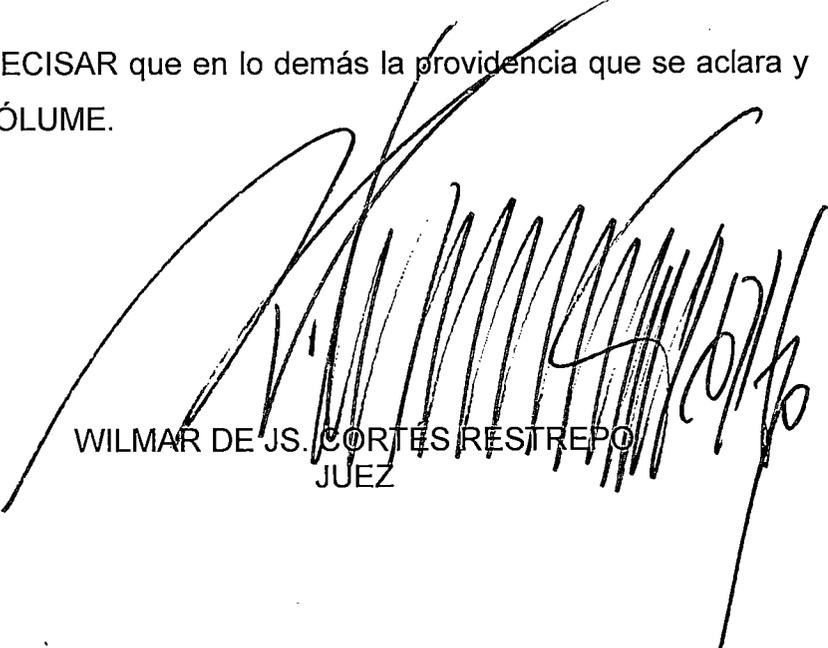
RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR y CORREGIR el Trabajo Partitivo y Adjudicativo, aprobado mediante Sentencia No. 140 del 27 de mayo de 2015, por el extinto JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN DE ITAGÜÍ – ANTIOQUIA, en la corriente demanda de SUCESION INTESTADA de la causante LINA MARÍA GIRALDO PÉREZ, instaurada por MARTHA CECILIA PÉREZ RESTREPO, conforme a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: INSCRIBIR la aclaración y corrección dispuestos en esta providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, con respecto a los bienes inmuebles con Matrícula Inmobiliaria N° 001-563181, 001-343858 y 001-343859. Para lo anterior, se ordenará adjuntar copia auténtica de la sentencia, trabajo partitivo corregido y del presente auto.

TERCERO: PRECISAR que en lo demás la providencia que se aclara y corrige, permanece INCÓLUME.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

RV: ACLARACION PARTICION RDO.2012-530 SUCESION DE LINA MARIA GIRALDO PEREZ.

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/02/2022 11:53 AM

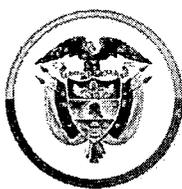
Para: Juzgado 02 Familia - Antioquia - Itagui <j02fctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (343 KB)

ACLARACION PARTICION SUCESION DE LINA MARIA GIRALDO PEREZ.pdf;

Buenos días reenvío memorial radicado 2012-00530, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGUI-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGUI ANTIOQUIA

De: Celina Maria Agudelo Galeano <celinagudelo@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 17 de febrero de 2022 11:32**Para:** Juzgado 02 Familia - Antioquia - Itagui <j02fctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; marthacperez@hotmail.com <marthacperez@hotmail.com>; clamaja66j@hotmail.com <clamaja66j@hotmail.com>**Asunto:** ACLARACION PARTICION RDO.2012-530 SUCESION DE LINA MARIA GIRALDO PEREZ.

Doctor

WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ITAGUI
Cordial Saludo.

● Junto con el presente, remito la aclaración al trabajo de partición de la referencia, debidamente integrada.

Atentamente,

Celina Maria Agudelo Galeano
T.P. 40.466
Teléfono 3116424853

Enviado desde Correo para Windows

Doctor
WILMAR DE JESUS CORTEZ RESTREPO
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGUI
E.S.D.

REFERENCIA:	SUCESION INTESTADA
RADICADO:	05360311000220120053000
ASUNTO:	ACLARACION TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION EN SUCESION
CAUSANTE:	LINA MARIA GIRALDO PEREZ
INTERESADOS:	MARTHA CECILIA PEREZ RESTREPO Y JOSE EMILIO GIRALDO ATEHORTUA

CELINA MARIA AGUDELO GALEANO, actuando como PARTIDORA en el PROCESO de la referencia, me permito aclarar la diligencia de PARTICION Y ADJUDICACION EN SUCESION DE LINA MARIA GIRALDO PEREZ, conforme lo ordenado por el Despacho en atención a la advertencia de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Medellín Zona Sur de Medellín.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. LINA MARIA GIRALDO PEREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 43.184.397, falleció en estado de soltería y no dejó descendencia.
2. LINA MARIA GIRALDO PEREZ falleció el día 15 de Julio de 2.006 y le sobreviven sus padres: MARTHA CECILIA PEREZ RESTREPO Y JOSE EMILIO GIRALDO ATEHORTUA, lo que impone que la sucesión se liquide en el segundo orden.
3. La causante, LINA MARIA GIRALDO PEREZ, no otorgó testamento.
4. Los bienes inventariados, fueron valuados en la suma de \$77.446.312, diligencia realizada el dieciséis de Septiembre de dos mil catorce y aprobada mediante providencia de veintiuno de Octubre de dos mil catorce.

BASE DE LA PARTICIÓN:

Se presenta en el presente trabajo única situación para definir, consistente en repartir por mitades el acervo hereditario que ha de corresponder a los padres sobrevivientes: MARTHA CECILIA PEREZ RESTREPO Y JOSE EMILIO GIRALDO ATEHORTUA, por mitades..... \$38.772.156.

AVALÚO DE LOS BIENES INVENTARIADOS

Se toma como base de la partición el avalúo catastral conforme se presentó ante el Despacho judicial, el cual corresponde al valor catastral de los bienes.

Les corresponde a los legitimarios, MARTHA CECILIA PEREZ RESTREPO Y JOSE EMILIO GIRALDO ATEHORTUA a título de herencia de LINA MARIA GIRALDO PEREZ:..... \$38.772.156. Nos encontramos en el segundo orden hereditario.

BIENES QUE HACEN PARTE DEL ACTIVO SUCESORAL DE LINA MARIA GIRALDO PEREZ:

PARTIDA PRIMERA: El 33.34% del derecho de dominio y posesión del inmueble situado en el Municipio de Sabaneta (Ant.), sin dirección, con M.I. No. 001-563181

de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur cuyos linderos y título de adquisición aparecen descritos en la Escritura No. 1157 del 14 de Julio de 2003, de la Notaría Veintiuno de Medellín, avaluado el derecho, en la suma de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NUEVE PESOS..... (\$26.571.009)

PARTIDA SEGUNDA: El 100% del derecho de dominio y posesión del inmueble situado en el Municipio de Itagüí, Carrera 47 No. 52 A 29 primer piso, con Matricula inmobiliaria No. 001-343859 de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, cuyos linderos y título de adquisición aparecen descritos en la Escritura No. 5326 del 23 de Diciembre de 2005 de la Notaría Primera de Envigado, avaluado en la suma de VEINTINUEVE MILLONES, VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS..... (\$29.026.873)

PARTIDA TERCERA: El 100% del derecho de dominio del local ubicado en el Municipio de Itagüí-Antioquia, Carrera 47 No. 52 A 33; Matricula Inmobiliaria No. 001-343858; cuyos linderos y título de adquisición aparecen descritos en la Escritura No. 5326 del 23 de Diciembre de 2005 de la Notaría Primera de Envigado, avaluado en la suma de NUEVE MILLONESTRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS(\$9.331.180)

PARTIDA CUARTA: El 25% del derecho de dominio y posesión de un local ubicado en el Municipio de Medellín en la Calle 49 B No. 67 – 13 Centro Comercial La 49 B P.H. local No. 2 de dos niveles, matricula inmobiliaria No. 001 – 834478 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, cuyos linderos y títulos de adquisición aparecen descritos en la Escritura publica No. 1460 del 9 de Abril de 2003, de la Notaría 29 de Medellín, avaluado el derecho en la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS..... (\$12.515.250)

TOTAL ACTIVO.....\$77.446.312
PASIVO SUCESORAL No existe

ACTIVO LÍQUIDO..... \$77.446.312

RECAPITULACION:

Le corresponde a MARTHA CECILIA PEREZ RESTREPO en la sucesión de la hija LINA MARIA GIRALDO PEREZ, a título de herencia, la suma de\$38.772.156

Le corresponde a JOSE EMILIO GIRALDO ATEHORTUA en la sucesión de la hija LINA MARIA GIRALDO PEREZ, a título de herencia, la suma de\$38.772.156

TOTAL HERENCIA.....\$77.446.312

SEGUNDA PARTE
LA PARTICIÓN y DISTRIBUCIÓN

Para los herederos MARTHA CECILIA PEREZ RESTREPO Y JOSE EMILIO GIRALDO ATEHORTUA, le corresponde a cada uno, la suma de \$38.772.156 en su condición de padres de LINA MARIA GIRALDO PEREZ, en proporción del 50% de los bienes sucesorales de su hija.

ADJUDICACIÓN

ACTIVO TOTAL..... \$77.446.312

HIJUELA PRIMERA: A MARTHA CECILIA PEREZ RESTREPO, le corresponde el 50% de los bienes sucesorales, por un valor de \$38.772.156 y para pagársela, se le adjudican los siguientes bienes:

PARTIDA PRIMERA: El 16,67% del derecho de dominio y posesión del inmueble situado en el Municipio de Sabaneta (Ant.), sin dirección, con M.I. No. 001-563181 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur cuyos linderos y título de adquisición aparecen descritos en la Escritura No. 1157 del 14 de Julio de 2003, de la Notaría Veintiuno de Medellín, vale el derecho adjudicado, TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS CUATRO PESOS CON 50 CENTAVOS.
.....(\$13.285.504,5)

PARTIDA SEGUNDA: El 50% del derecho de dominio y posesión del inmueble situado en el Municipio de Itagüí, Carrera 47 No. 52 A 29 primer piso, con Matricula inmobiliaria No. 001-343859 de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, cuyos linderos y título de adquisición aparecen descritos en la Escritura No. 5326 del 23 de Diciembre de 2005 de la Notaría Primera de Envigado, VALE EL DERECHO ADJUDICADO: CATORCE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS..... (\$14.513.436,5)

PARTIDA TERCERA: El 50% del derecho de dominio del local ubicado en el Municipio de Itagüí-Antioquia, Carrera 47 No. 52 A 33; Matricula Inmobiliaria No. 001-343858; cuyos linderos y título de adquisición aparecen descritos en la Escritura No. 5326 del 23 de Diciembre de 2005 de la Notaría Primera de Envigado, VALE EL DERECHO ADJUDICADO: la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS NOVENTA PESOS
.....(\$4.665.590)

PARTIDA CUARTA: El 12.5% del derecho de dominio y posesión de un local ubicado en el Municipio de Medellín en la Calle 49 B No. 67 – 13 Centro Comercial La 49 B P.H. local No. 2 de dos niveles, matricula inmobiliaria No. 001 – 834478 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, cuyos linderos y títulos de adquisición

aparecen descritos en la Escritura Pública No. 1460 del 9 de Abril de 2003, de la Notaría 29 de Medellín, VALE EL DERECHO ADJUDICADO, la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS..... (\$6.257.625)

HIJUELA SEGUNDA: A JOSE EMILIO GIRALDO ATEHORTUA, le corresponde el 50% de los bienes sucesorales por un valor de \$38.772.156 y para pagársela, se le adjudican los siguientes bienes:

PARTIDA PRIMERA: El 16,67% del derecho de dominio y posesión del inmueble situado en el Municipio de Sabaneta (Ant.), sin dirección, con M.I. No. 001-563181 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur cuyos linderos y título de adquisición aparecen descritos en la Escritura No. 1157 del 14 de Julio de 2003, de la Notaría Veintiuno de Medellín, vale el derecho adjudicado, TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS CUATRO PESOS CON 50 CENTAVOS. (\$13.285.504,5)

PARTIDA SEGUNDA: El 50% del derecho de dominio y posesión del inmueble situado en el Municipio de Itagüí, Carrera 47 No. 52 A 29 primer piso, con Matricula inmobiliaria No. 001-343859 de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, cuyos linderos y título de adquisición aparecen descritos en la Escritura No. 5326 del 23 de Diciembre de 2005 de la Notaría Primera de Envigado, vale el derecho adjudicado la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS..... (\$14.513.436,5)

PARTIDA TERCERA: El 50% del derecho de dominio del local ubicado en el Municipio de Itagüí-Antioquia, Carrera 47 No. 52 A 33; Matricula Inmobiliaria No. 001-343858; cuyos linderos y título de adquisición aparecen descritos en la Escritura No. 5326 del 23 de Diciembre de 2005 de la Notaría Primera de Envigado, vale el derecho adjudicado la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$4.665.590)

PARTIDA CUARTA: El 12.5% del derecho de dominio y posesión de un local ubicado en el Municipio de Medellín en la Calle 49 B No. 67 – 13 Centro Comercial La 49 B P.H. local No. 2 de dos niveles, matricula inmobiliaria No. 001 – 834478 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, cuyos linderos y títulos de adquisición aparecen descritos en la Escritura Pública No. 1460 del 9 de Abril de 2003, de la Notaría 29 de Medellín, vale el derecho adjudicado la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS..... (\$6.257.625)

RECAPITULACION:

TOTAL ADJUDICADO A MARTHA CECILIA PEREZ RESTREPO:

PARTIDA PRIMERA: (\$13.285.504,5)

PARTIDA SEGUNDA:(\$14.513.436,5)
PARTIDA TERCERA:(\$ 4.665.590,0)
PARTIDA CUARTA:.....(\$ 6.257.625,0)

\$38.772.156

TOTAL ADJUDICADO A JOSE EMILIO GIRALDO ATEHORTUA:

PARTIDA PRIMERA:(\$13.285.504,5)
PARTIDA SEGUNDA:(\$14.513.436,5)
PARTIDA TERCERA:(\$ 4.665.590,0)
PARTIDA CUARTA:.....(\$ 6.257.625,0)

\$38.772.156

Sumas iguales..... \$77.446.312 \$77.446.312

En esta forma dejo aclarado el trabajo de partición.
De usted atentamente,



CELINA MARIA AGUDELO GALEANO

T.P. No. 40.466 del C. S. de la J.
C.C. Nro. 32.523.325 de Medellín.